

Valledupar, 05 de enero de 2.024

Señores,

JUEZ CONSTITUCIONAL – REPARTO.

E. S. D.

Asunto: Acción de tutela.

ADOLFO RAUL PORTELA MAESTRE, identificado con la C.C No. C.C No. 6.759.396 de Tunja, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S**, identificada con el NIT No. 901087350 – 5, respetuosamente me permito instaurar acción de tutela contra la **CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO**, en procura de la defensa del derecho fundamental al debido proceso la persona jurídica que represento, sustentados en los siguientes,

HECHOS:

1. Los señores GERMAN RODRIGUEZ, JAINER SUAREZ, LUIS MIGUEL BELTRAN y MIGUEL ANGEL BELTRAN con una representación accionaria en conjunto del 10.43% y ROBERTO CARLOS DEL PORTILLO, RODRIGO ALBERTO DAZA, SIMÓN NIÑO RINCÓN y ROSA MORON ARIAS quienes no son accionistas de la empresa¹, reunieron y suscribieron un documento llamado Acta 001 de asamblea extraordinaria del 17 de enero de 2.024.
2. El documento fue radicado ante cámara de comercio de Villavicencio en una primera ocasión el mismo 17 de enero de 2.024, se generaron las alertas tempranas, el suscrito presentó las oposiciones del caso y el trámite **fue devuelto de plano** ² por la misma entidad mediante oficio el día 24 de enero mediante informando que:

“El acto de aprobación de acción social de responsabilidad contra los administradores de la empresa, por no convocatoria a asambleas de accionistas, simulación de contrato de fusión sin autorización de los accionistas, no permitir el derecho de inspección NO está sujeto a registro (...)

3. A pesar de haber sido devuelto de plano el documento fue reingresado para su registro ante la entidad cameral y el trámite fue negado mediante oficio del 01 de febrero de 2.024 , pero esta vez informado que se devolvía porque ya había sido radicado:

“(...) fue inscrito bajo el radicado número 102292 de fecha 01 de febrero de 2024 del libro 09 del registro de sociedades (...)”

En otras palabras la cámara de comercio de Villavicencio devolvió el trámite porque ya había sido registrado mediante acto administrativo del 01 de febrero, lo que resulta extraño porque previo al reingreso este trámite había sido devuelto de plano.

Así las cosas, saltan a la vista la siguiente situación:

1. Que la cámara de comercio de Villavicencio recibió solicitud de registro del acta No. 001 del 17 de enero de 2024 después de haberla rechazado de plano mediante oficio del 24 de enero de 2024 y decidió registrarla sin generar las alertas que le ordena el artículo 1.14.2.3 de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio en favor del titular de la información en este caso TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S., cercenando nuestro derecho a oponerse al registro de un acta fraudulenta tal como la norma indica:

"1.14.2.3 Alertas que deben enviar las cámaras de comercio y actuaciones que pueden adelantar los interesados

En todos casos, radicada la solicitud de renovación, inscripción o la petición de modificar información de los registros públicos, las Cámaras de Comercio deberán enviar una "alerta" a los correos electrónicos que aparecen en el RUES, en las casillas de "correo electrónico" y "correo electrónico de Notificación", que informe de la presentación de la solicitud o petición, y de los mecanismos con que cuenta para evitar el fraude en los registros públicos. La alerta se enviará al último correo electrónico reportado y al último número de teléfono celular reportado, y deben dejar evidencia en el expediente de estos envíos. Adicionalmente, la entidad registral podrá hacer uso de cualquier otro mecanismo que considere efectivo para enterar al matriculado o inscrito. (...)

El titular de la información tiene el derecho a oponerse del trámite cuando advierta que el acto o documento que pretende modificar su registro no es de su procedencia. La oposición puede efectuarse verbalmente o por escrito y en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del momento en que se manifieste la oposición, el titular de la información debe aportar la denuncia penal correspondiente, para que la Cámara de Comercio pueda abstenerse de realizar el registro o la modificación solicitada. **Si el titular de la información no se opone o no allega la denuncia correspondiente, la Cámara de Comercio deberá continuar la actuación**

Este actuar coloca en riesgo la estabilidad jurídica de la sociedad que represento porque el sistema SIPREF instituido por la Superintendencia de Industria y comercio justamente tiene como objetivo prevenir que mediante fraude se modifiquen los registros, actos o documentos de las empresa en cámara de comercio.

En el caso en concreto el acta No 001 del 17 de enero registrada mediante fraude en cámara de comercio de Villavicencio tiene como objetivo la aprobación de acción social de responsabilidad contra administradores, lo que agrava más aun la situación porque esta acción conlleva la remoción inmediata del representante legal de la sociedad; es decir, que un grupo de accionistas minoritarios y un grupo de personas ajenas a la sociedad se reunieron, levantaron un acta de asamblea extraordinaria y autorizaron acción social de responsabilidad contra los administradores, y pese a los controles contra fraudes y los controles de legalidad en cabeza de la cámara de comercio, lograron la modificación de los registros de nuestra empresa.

4. La presente acción de tutela se utiliza como un mecanismo transitorio para evitar la configuración de un perjuicio irremediable, acreditado mediante certificado de cámara de comercio en el que se observa el acta No. 001 del 17 de enero de 2.024, inscrita en el registro, por las siguientes razones:
 1. El registro del acta No. 001 le concede legitimidad al actuar fraudulento de terceros que no representan los órganos de dirección de la empresa, y la aprobación de la acción social de responsabilidad regulada por el artículo 25 de la ley 222 de 1.995 conlleva la remoción del cargo del representante legal de la sociedad, y además la garantía de que este representante no vuelvan nunca más a ser nombrado para ejercer dicho cargo dentro de la sociedad, lo que se presenta como un perjuicio grave a la estabilidad social de nuestra empresa, porque el representante legal ha sido escogido por mayoría de votos en una asamblea debidamente convocada, y asistida por las personas legitimadas para tomar decisiones dentro de la misma.
 2. La inminencia del perjuicio generado es evidente por la gravedad de las consecuencias que trae para la empresa el que su representante legal pueda ser sometido a juicio por una responsabilidad económica, producto de un fraude y además que sea apartado del cargo, sometiendo a la compañía a un proceso desgastante ante la misma cámara de comercio para demostrar que el acta No. 001 carece de total validez jurídica y no proviene de ningún órgano de representación societaria.
 3. Se requiere como medida urgente que el juez de tutela suspenda el acto administrativo No. 102292 del 01 de febrero de 2.024 por medio del cual se autorizó la inscripción del acta No. 001 del 17 de enero de 2.024 para superar el daño causado a **TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S.**, al legitimar la actuación de personas que no representan la asamblea de accionistas, en perjuicio de la estabilidad empresarial y la violación al derecho al debido proceso.

PRETENSIONES

1. Se ordene la suspensión provisional de los efectos del acto administrativo No. 102292 del 01 de febrero de 2.024 que autorizó la inscripción del acta No. 001 del 17 de enero de 2.024 porque la cámara de comercio de Villavicencio no atendió lo dispuesto por la resolución única de la superintendencia de industria y comercio en su artículo 1.14.2.3, en cuanto a al trámite ante las solicitudes de registro, traduciéndose lo anterior en una violación al derecho fundamental al debido proceso de TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S.

ARGUMENTOS JURIDICOS:

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS:

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional las personas jurídicas pueden instaurar acciones de tutela en procura de derechos fundamentales como el debido proceso, o la inviolabilidad de la correspondencia tal como lo detalla la sentencia T-377 de 2000:

"Procedencia de la acción de tutela cuando el peticionario es una persona jurídica. Reiteración de jurisprudencia"

3. En abundante jurisprudencia[1], la Corte Constitucional ha sostenido que las personas jurídicas pueden invocar la acción de tutela para la protección de algunos derechos fundamentales que puede ser titular. En efecto, la doctrina constitucional puede sintetizarse en las siguientes premisas:

a) De acuerdo con el artículo 86 de la Carta y el artículo 10° del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela puede ser instaurada por "toda persona". Por ende, si las normas no diferencian no le es dable al intérprete hacerlo.

b) Pese a lo anterior, no todos los derechos fundamentales pueden predicarse de las personas jurídicas, pues algunos de ellos se refieren exclusivamente a la persona humana. Por consiguiente, la persona jurídica no puede exigir el amparo del derecho a la vida y la exclusión de la pena de muerte (artículo 11 de la Carta); la prohibición de la desaparición forzada, torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 12 *ibídem*); el derecho a la intimidad familiar (artículo 15 *ibídem*); entre otros.

c) Así las cosas, la persona jurídica puede ser titular de los siguientes derechos fundamentales: la inviolabilidad de la correspondencia y demás formas de comunicación privada (artículo 15 C.P.), el derecho de petición (artículo 23 C.P.) la libertad de asociación sindical (artículo 38 C.P.) y el debido proceso (artículo 29 *ibídem*). Estos derechos nacen de su condición de sujeto que existe y ocupa un espacio dentro de la sociedad.

PROCEDIBILIDAD EXCEPCIONAL DE LA ACCION DE TUTELA CONTRA ACTO ADMINISTRATIVO:

La acción de tutela contra actos administrativos no procede como mecanismo principal para la protección de derechos fundamentales que resulten amenazados, sino como mecanismo transitorio para evitar la configuración de un perjuicio irremediable tal como lo señala la sentencia T. 236 DE 2.019.

"5.3. En este sentido, la Corte ha determinado que la acción de tutela no procede como mecanismo principal para la protección de derechos fundamentales que resulten amenazados o vulnerados con ocasión de la expedición de actos administrativos, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar la configuración de un perjuicio irremediable, evento en el cual el juez de tutela podrá suspender la aplicación del acto administrativo mientras se surte el respectivo proceso ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (artículos 7 y 8 del Decreto 2591 de 1991)[11].

5.4. De conformidad con lo anterior, se tiene que en este último evento, la persona que solicita el amparo deberá demostrar de forma suficiente la necesidad de la medida para evitar la consumación de un perjuicio irremediable, el cual se estructura siempre que (i) se esté ante un perjuicio inminente o próximo a suceder, lo que exige un grado suficiente de certeza respecto de los hechos y la causa del daño; (ii) el perjuicio debe ser grave, esto es, que conlleve la afectación de un bien susceptible de determinación jurídica, altamente significativo para la persona; (iii) se requieran medidas urgentes para superar el daño, las cuales deben ser adecuadas frente a la inminencia del perjuicio y, a su vez, atender las circunstancias particulares del caso; y (iv) las medidas de protección deben ser impostergables, lo que significa que deben responder a condiciones de oportunidad y eficacia, que eviten la consumación del daño irreparable[12]."

PRUEBAS

1. Certificación de existencia y representación legal que sustenta mi condición de representante legal y la inscripción del acta No. 001 del 17 de enero de 2.024
2. Oficio del 24 de enero de 2.024 por medio del cual se ordenó el rechazo de plano del acta No. 001 del 17 de enero de 2.024.
3. Oficio del 01 de febrero de 2.024 por medio del cual se rechaza la inscripción del acta 001 del 17 de enero de 2.024 porque ya se había inscrito.
4. Certificación accionaria vigente a la fecha.

NOTIFICACIONES:

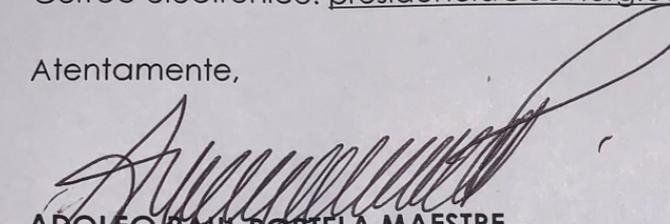
ACCIONANTE:

Correo electrónico: adolfoportelam@gmail.com

ACCIONADO:

Correo electrónico: presidencia@ccv.org.co

Atentamente,



ADOLFO RAUL PORTELA MAESTRE
Representante Legal. *cc 6759396*



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/02/2024 - 10:42:27
Recibo No. S001816049, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JtCeS82KZx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S.
Nit : 901087350-5
Domicilio: Villavicencio, Meta

MATRÍCULA

Matrícula No: 400994
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 26 de agosto de 2021
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 08 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 26A 11A 08 BRR POPULAR - Popular
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico : adolforportelam@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3175775616
Teléfono comercial 2 : 3187155705
Teléfono comercial 3 : 3113176764

Dirección para notificación judicial : CR 7 44 126 L C 118 TERMINAL DE VALLEDUPAR
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : adolforportelam@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3175775616
Teléfono notificación 2 : 3187155705
Teléfono notificación 3 : 3113176764

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 02 de junio de 2017 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 86645 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por acta no. 014 Del 11 de agosto de 2021 de la Asamblea extraordinaria de accionistas de valledupar, inscrito en esta cámara de comercio el 26 de agosto de 2021, con el no. 86645 Del libro ix, cambio de domicilio - (Sale de la jurisdicción) de valledupar- Cesar a villavicencio - Meta (inscripción realizada en la cámara de comercio de valledupar)

Por Acta No. 01 del 06 de octubre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 86645 del Libro IX, se decretó



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/02/2024 - 10:42:27

Recibo No. S001816049, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JtCeS82KZx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO (INSCRIPCIÓN REALIZADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR).

Por Certificación del 03 de noviembre de 2017 del Contador Público de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 86645 del Libro IX, se decretó AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (INSCRIPCIÓN REALIZADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR).

Por Acta No. 02 del 03 de febrero de 2018 de la Asamblea Extraordinaria Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 86645 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS - AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO (INSCRIPCIÓN REALIZADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR).

Por Certificación del 05 de febrero de 2018 del Contador Público de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 86645 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (INSCRIPCIÓN REALIZADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR).

Por Acta No. 02 del 31 de marzo de 2018 de la Asamblea General De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 86645 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTOS ARTICULO 28 Y 29 REPRESENTACION LEGAL Y FACULTADES (INSCRIPCIÓN REALIZADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR).

Por Acta No. 2 del 06 de agosto de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 86645 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS - AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO (INSCRIPCIÓN REALIZADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR).

Por Certificación del 20 de septiembre de 2018 del Contador Público de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 86645 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (INSCRIPCIÓN REALIZADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR).

Por Acta No. 4 del 26 de septiembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 86645 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO SUSCRITO Y PAGADO (INSCRIPCIÓN REALIZADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR).

Por acta no. 4 Del 26 de septiembre de 2018 de la Asamblea de accionistas de valledupar, inscrito en esta cámara de comercio el 26 de agosto de 2021, con el no. 86645 Del libro ix, se decretó fusion por absorcion de la sociedad transportes super express S.A.S. (Absorbida) (inscripcion realizada en la camara de comercio de valledupar).

Por acta no. 4 Del 26 de septiembre de 2018 de la Asamblea de accionistas de valledupar, inscrito en esta cámara de comercio el 26 de agosto de 2021, con el no. 86645 Del libro ix, se decretó fusion por absorcion de la sociedad transportes cootracosta S.A.S. (Absorbente) y transportes super express S.A.S. (Absorbida) (inscripcion realizada en la camara de comercio de valledupar).

Por acta no. 013 Del 28 de julio de 2021 de la Asamblea extraordinaria de accionistas de valledupar, inscrito en esta cámara de comercio el 26 de agosto de 2021, con el no. 86645 Del libro ix, se decretó reforma del articulo sexto (valor nominal de las acciones capital autorizado, suscrito y pagado) y decimo primero (derecho de preferencia) (inscripcion realizada en la camara de comercio de valledupar).

Por Acta No. 015 del 28 de septiembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2022, con el No. 92883 del Libro IX, se decretó REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS (INSCRIPCIÓN REALIZADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR)

Por Acta No. 015 del 28 de septiembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2022, con el No. 92884 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO (SALE DE LA JURISDICCIÓN) DE VALLEDUPAR A VILLAVICENCIO (INSCRIPCIÓN REALIZADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR)



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/02/2024 - 10:42:27

Recibo No. S001816049, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JtCeS82KZx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Por Acta No. 024 del 21 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de enero de 2024, con el No. 101712 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA ART. VIGESIMO TERCERO (CONVOCATORIA)

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE - RESOLUCIONES

Por Resolución No. 2022-01-261289 del 19 de abril de 2022 de la Superintendencia De Sociedades de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2022, con el No. 92059 del Libro IX, se resolvió MEDIANTE RESOLUCION N° 2022-01-261289 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON SU ARTICULO PRIMERO RESUELVE: CONFIRMAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS N° 46140, 46141 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL Y 264309 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL, PROFERIDOS POR LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, MEDIANTE LOS CUALES LA ENTIDAD CAMERAL INSCRIBIÓ EL ACTA N° 015 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 CORRESPONDIENTE A UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S., POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Por Resolución No. 75191 de 2021 del 23 de noviembre de 2021 de la Superintendencia De Industria Y Turismo de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2022, con el No. 92869 del Libro IX, se resolvió MEDIANTE RESOLUCION N° 75191 DE 2021 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CONFORMIDAD CON SU ARTICULO PRIMERO RESUELVE: CONFIRMAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS N° 45592, 45593 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL Y 261247 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL, PROFERIDOS POR LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, MEDIANTE LOS CUALES LA ENTIDAD CAMERAL INSCRIBIÓ EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUBGERENTE, EL CAMBIO DE DOMICILIO Y LA CANCELACION DE LA MATRICULA MERCANTIL POR CAMBIO DE DOMICILIO DE TRANSPORTES COTRACOSTA SAS, RESPECTIVAMENTE CONTENIDOS EN EL ACTA N°014 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: el transporte de pasajeros por carretera, el transporte de pasajeros colectivo municipal y / o, mixto el transporte de carga, el transporte especial y de turismo, transporte multimodal, el establecimiento de estaciones de servicio de combustible para vehículos en todas sus formas, el montaje y explotación de talleres para reparaciones vehiculares, la compraventa e importación de partes para automotores, la explotación de parqueaderos y creación de terminales de transporte, la administración y explotaciones de establecimientos de comercio del mismo tipo y las demás actividades conexas con el objeto social principal que no estén prohibidas por la ley, en desarrollo de este objeto social la sociedad podrá grabar, adquirir, arrendar, hipotecar, constituir prenda, conservar y enajenar toda clase de bienes inmuebles y muebles, suscribir títulos valores como creadores o avalistas, tomar dinero en mutuo con o sin intereses dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, abrir y manejar cuentas bancarias, adquirir, endosar, aceptar, cobrar, protestar, pagar y cancelar instrumentos negociables, formar parte de sociedades civiles o comerciales que exploten igual objeto social o que se dediquen a otra actividad relacionada conexas con dicho proyecto social ya sea como accionistas o como socios fundadores, igualmente fusionarse con ellas o absorberlas y en general llevar a cabo todo acto o contrato relacionado directa o indirectamente con el objeto social de la compañía, en desarrollo al mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/02/2024 - 10:42:27
Recibo No. S001816049, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JtCeS82KZx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

mencionado tales como: formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, podrá adquirir, usufructuar, grabar o limitar dar o tomar en arrendamiento a modo de título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios, para el desarrollo de la empresa conforme a la ley constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social y tomar interés como participe asociada o accionista fundadora o no en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, en general celebrar y ejecutar toda clase de contratos o actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial que guarde en relación de medio a fin con el objeto social y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de las actividades desarrolladas por la compañía.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 725.200.000,00
No. Acciones	725.200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 725.200.000,00
No. Acciones	725.200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 725.200.000,00
No. Acciones	725.200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá tres suplentes, designados por un término de (2) años por la asamblea general de accionistas. Los suplentes del gerente podrán reemplazar al gerente en sus faltas temporales, accidentales y absolutas. Sin embargo, no requieren de acreditación alguna para actuar válidamente ante terceros o ante cualquier entidad más que el certificado de existencia y representación legal. Las funciones del representante legal, terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, deceso de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural, y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral si fuera el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de esta. Toda remuneración que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas. Facultades del representante legal principal y suplente: representa a la sociedad en todos sus actos públicos o privados ante terceros, no tendrá restricción alguna de contratación por razón de la naturaleza del acto, pero por la cuantía podrá realizar contratos por un valor máximo de QUINIENTOS (500) salarios mínimos mensuales legalmente vigentes, pero si excediera dicho valor necesitara autorización por parte de la Asamblea General de accionistas consignada en acta, podrá ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos se hubieren reservado a los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/02/2024 - 10:42:27

Recibo No. S001816049, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JtCeS82KZx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica. Prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 20 del 23 de mayo de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2023 con el No. 98986 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ADOLFO PORTELA MAESTRE	C.C. No. 6.759.396

Por Resolución No. 2023-01-666238 del 22 de agosto de 2023 de la Superintendencia De Sociedades, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2023 con el No. 99886 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	OBDULIO MARTINEZ MORA	C.C. No. 1.298.581
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	PATRICIA CECILIA PASTOR MURILLO	C.C. No. 42.499.644
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ALFREDO BEDOYA LOAIZA	C.C. No. 91.284.571

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 022 del 01 de septiembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2023 con el No. 99949 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	BRENDA YULIETH QUIROZ TORRES	C.C. No. 49.724.906	148766

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 014 del 11 de agosto de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX
*) Acta No. 01 del 06 de octubre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX
*) Cert. del 03 de noviembre de 2017 de la Contador Público	86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX
*) Acta No. 02 del 03 de febrero de 2018 de la Asamblea Extraordinaria Accionistas	86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX
*) Cert. del 05 de febrero de 2018 de la Contador Público	86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX
*) Acta No. 02 del 31 de marzo de 2018 de la Asamblea General De Accionistas	86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX
*) Acta No. 2 del 06 de agosto de 2018 de la Asamblea	86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 03/02/2024 - 10:42:27
Recibo No. S001816049, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JtCeS82KZx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Extraordinaria De Accionistas

*) Cert. del 20 de septiembre de 2018 de la Contador Público 86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX
 *) Acta No. 4 del 26 de septiembre de 2018 de la Asamblea De 86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX
 Accionistas
 *) Acta No. 4 del 26 de septiembre de 2018 de la Asamblea De 86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX
 Accionistas
 *) Acta No. 4 del 26 de septiembre de 2018 de la Asamblea De 86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX
 Accionistas
 *) Acta No. 013 del 28 de julio de 2021 de la Asamblea 86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX
 Extraordinaria De Accionistas
 *) Res. No. 261289 del 19 de abril de 2022 de la 92059 del 09 de junio de 2022 del libro IX
 Superintendencia De Sociedades
 *) Res. No. 75191 del 23 de noviembre de 2021 de la 92869 del 26 de julio de 2022 del libro IX
 Superintendencia De Industria Y Turismo
 *) Acta No. 015 del 28 de septiembre de 2021 de la Asamblea 92883 del 26 de julio de 2022 del libro IX
 Extraordinaria De Accionistas
 *) Acta No. 015 del 28 de septiembre de 2021 de la Asamblea 92884 del 26 de julio de 2022 del libro IX
 Extraordinaria De Accionistas
 *) Res. del 22 de agosto de 2023 de la Superintendencia De 99886 del 11 de septiembre de 2023 del libro IX
 Sociedades
 *) Acta No. 024 del 21 de diciembre de 2023 de la Asamblea 101712 del 02 de enero de 2024 del libro IX
 Extraordinaria De Accionistas
 *) Acta No. 001 del 17 de enero de 2024 de la Asamblea 102292 del 01 de febrero de 2024 del libro IX
 Extraordinaria De Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha, se encuentran en curso los siguientes recursos contra actos de inscripción:

El 09 de enero de 2024, LUIS MIGUEL BELTRAN DEL PORTILLO interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Acto Administrativo No. 101711 del 02 de enero de 2024 del libro IX del Registro Mercantil, correspondiente a la inscripción de Acta No. 024 del 21 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, la cual se refiere a NOMBRAMIENTO DE LOS TRES SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. Por lo anterior, la(s) inscripción(es) recurrida(s) se encuentra(n) bajo el efecto suspensivo previsto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El 09 de enero de 2024, LUIS MIGUEL BELTRAN DEL PORTILLO interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Acto Administrativo No. 101712 del 02 de enero de 2024 del libro IX del Registro Mercantil, correspondiente a la inscripción de Acta No. 024 del 21 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, la cual se refiere a REFORMA ESTATUTARIA ART. VIGESIMO TERCERO (CONVOCATORIA). Por lo anterior, la(s) inscripción(es) recurrida(s) se encuentra(n) bajo el efecto suspensivo previsto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Constituyente Registro

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/02/2024 - 10:42:27

Recibo No. S001816049, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JtCeS82KZx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y dígitelo el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Actividad principal Código CIIU: H4921

Actividad secundaria Código CIIU: H4922

Otras actividades Código CIIU: H4923

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1.909.571.612,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

CERTIFICAS ESPECIALES

Mediante resolución No. 021 de 20 de junio de 2023 esta Cámara de Comercio resolvió el anterior recurso, confirmó la inscripción y concedió ante la Superintendencia de Sociedades el recurso de apelación interpuesto. Por lo anterior, la inscripción recurrida continúa bajo el efecto suspensivo previsto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El 17 de enero de 2024, roberto Carlos del portillo, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Acto Administrativo No. 101712 del 02 de enero de 2024 del libro IX del Registro Mercantil, correspondiente a la inscripción de Acta No. 024 del 21 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas , la cual se refiere a REFORMA ESTATUTARIA ART. VIGESIMO TERCERO (CONVOCATORIA). Por lo anterior, la inscripción recurrida se encuentra bajo el efecto suspensivo previsto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/02/2024 - 10:42:27

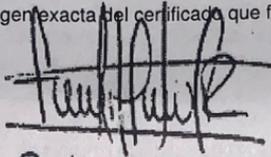
Recibo No. S001816049, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JtCeS82KZx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Debora Murillo R.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Código	RRP-072
Aprobó	8/09/2022
Versión	0

Villavicencio, 24 de enero de 2024

Señores
TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S.
adolforportelam@gmail.com
Ciudad

**REF: SU TRAMITE 18054921
NEGATIVA DE REGISTRO**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio de Villavicencio le informa que, el acta No 001, del 17 de enero de 2024, **no se puede inscribir** ya que no cumple con los siguientes requisitos:

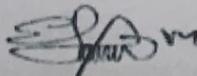
- El acto de **Aprobación de acción social de responsabilidad contra los administradores de la empresa, por no convocatoria a asambleas de accionistas, simulación de contrato de fusión sin autorización de los accionistas, no permitir el derecho de inspección, NO** está sujeto a registro.

Sustento normativo: Artículos 26 a 28 del Código de Comercio.

Numeral 1.4.1.1. Circular de la Superintendencia de Sociedades.

Por lo anterior le solicitamos tramitar la devolución de los dineros cancelados por concepto de derechos de inscripción y/o impuesto de registro (según sea el caso), para lo cual deberá radicar en cualquiera de nuestras sedes, el formato de solicitud de devolución de dinero firmado por la persona natural matriculada o por el representante legal de la sociedad matriculada, según sea su caso, el formato deberá entregarse en original acompañarlo del formato. En caso de pérdida de los recibos de pago deberá presentar el denuncia de pérdida del respectivo recibo. Una vez se radique la petición, se le informará para el proceso de reclamación del dinero. En caso de tener que reclamar el documento que se entregó para estudio, la entrega se realizará en el horario de 2 a 5 p.m al día siguiente de la notificación de devolución, teniendo en cuenta procesos internos para devolver el documento, recibo de pago que le fue entregado en caja en original, fotocopia del RUT y fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien firma no olvide que para reclamar el documento deberá presentar el recibo de pago original entregado en caja al momento de realizar la radicación. Contra esta negativa de registro proceden los recursos administrativos de reposición ante esta Cámara de Comercio y de apelación para ante la Superintendencia de Sociedades, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación.

Atentamente,



Elkin Giovanni Reyes Apolinar
Abogado de Registros

DEVOLUCIÓN DE PLANO RM

Código	RRP-072
Aprobó	8/09/2022
Versión	0

Villavicencio, 01 de febrero de 2024

Señores

TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S.

adolforportelam@gmail.com , migueanbeltran@hotmail.com

VILLAVICENCIO META

**REF: SU TRAMITE 18057595
NEGATIVA DE REGISTRO**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio de Villavicencio le informa que el acta número 001 de la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 17 de enero de 2024, **no se puede inscribir**, por las siguientes razones:

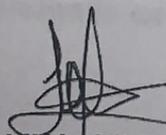
1. Revisado el registro mercantil de la sociedad **TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S.**, el acta número 001 de la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 17 de enero de 2024, **fue inscrito** bajo el número 102292 de fecha 01 de febrero de 2024 del Libro 09 del registro de sociedades, bajo la siguiente noticia:

POR ACTA No 020, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023, DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, INSCRITA EL 05 DE JULIO DE 2023, BAJO EL NUMERO 98986 DEL LIBRO IX, EN LA CUAL SE DECRETÓ EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS TRES SUPLENTE, DA INICIO A LA ACCION SOCIAL DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE ADOLFO RAUL PORTELA MAESTRE CC. 6759396 (REPRESENTANTE LEGAL), ALFREDO BEDOYA LOAIZA CC. 91284571 (SUPLENTE DEL R.L. Y PRESIDENTE DE LA REUNION), OBDULIO MARTINEZ MORA CC. 1298581 (SUPLENTE DEL R.L) Y PATRICIA CECILIA PASTOR MURILLO CC. 42499644 (SUPLENTE DEL R.L)

Por lo anterior, no es procedente efectuar nuevamente la inscripción del documento.

Sin otro particular.

Atentamente,



LINA YULIETH VALENCIA MUR
Abogada de inscripción.

**TRANSPORTES COTRACOSTA SAS NIT. 901087350-5
CERTIFICACION ACCIONARIA A DICIEMBRE DE 2023**

NOMBRE ACCIONISTA	IDENTIFICACION	FECHA DE INGRESO	Total de acciones	SUSCRITAS	PAGADAS	PORCENTAJE PARTICIPACION	ACCIONES PIGNORADAS	Nº. PAGARE
Eder Rodriguez Zuleta	77173793	26/09/2018	117	117	0	0.02%		
Maria Magdalena Ostino Montalvo	49609779	26/09/2018	117	117	0	0.02%		
Amin Jose Magdaniel Rosado	77012872	26/09/2018	117	117	0	0.02%		
Telma Cadena Pedrozo	26723081	26/09/2018	117	117	0	0.02%		
Dennis Yomaris Martinez Arias	49762241	26/09/2018	117	117	0	0.02%		
Juan Carlos Guerrero Gomez	77170899	26/09/2018	117	117	0	0.02%		
Jorge Elias Avila Clavijo	19586626	26/09/2018	117	117	0	0.02%		
Carmenza del Carmen Bangull Castro	25845706	26/09/2018	117	117	0	0.02%		
Maria Esther Barbosa Fernandez	1065570682	26/09/2018	117	117	0	0.02%		
Sixta Maria Noriega Martinez	26783217	26/09/2018	117	117	0	0.02%		
Henry Alonso Barbosa Gil	12565378	26/09/2018	117	117	0	0.02%		
Mireida C Ortiz de Armas	26.986.848	02/06/2017	254	254	0	0.04%		
José de Jesús Valencia Palmera	84043618	02/06/2017	254	254	0	0.04%		
Humberto Castro Samper	12616553	02/06/2017	254	254	0	0.04%		
Iliana Beatriz Alvarado García	49765911	02/06/2017	254	254	0	0.04%		
Nohora Vargas Montenegro	36.545.228	02/06/2017	254	254	0	0.04%		
Martha Ligia Castro Mendinueta	49740032	02/06/2017	254	254	0	0.04%		
Luis Fabian Marin Lopez	70.290.491	02/06/2017	254	254	0	0.04%		
Joaquin Eduardo Pitre Galvan	77090583	02/06/2017	254	254	0	0.04%		
Deisy Elena de la Hoz Romero	49.791.293	02/06/2017	254	0	254	0.04%		
Sixto Tulio Jurado de Castro	7.431.995	02/06/2017	254	254	0	0.04%		
Leidy Diana Cardenas Santos	57.270.634	02/06/2017	254	254	0	0.04%		
Transportes cotracosta sas	901087350	02/06/2017	254	254	0	0.04%		
Elver Perez Walteros	4.116.590	02/06/2017	254	254	0	0.04%		
Argemiro Alfonso Alvarez Orozco	7.600.862	02/06/2017	254	254	0	0.04%		
Natalia Lucia Castañeda Castañeda	32.859.186	02/06/2017	254	254	0	0.04%		
Omar de Jesus Clavijo Florez	19.231.835	02/06/2017	254	254	0	0.04%		
Jerson Echeverri	85.448.701	02/06/2017	254	254	0	0.04%		
Jose Rafael Hernandez M	5.136.706	02/06/2017	254	254	0	0.04%		
Olga Sarina Pacheco Sandoval	52.247.318	02/06/2017	254	254	0	0.04%		
Moises Francisco Rivera Moron	85.462.389	02/06/2017	254	254	0	0.04%		
Luis Eduardo Rojano Pabon	1.081.787.485	02/06/2017	254	254	0	0.04%		
Juan Jose Rojas Zapata	70.287.103	02/06/2017	254	254	0	0.04%		
German Emilio Rodríguez C	18930021	02/06/2017	400	0	400	0.06%		
Oscar Alberto Londoño Theran	72152960	02/06/2017	424	424	0	0.06%		
Juan Carlos Arenas M	77178221	02/06/2017	424	424	0	0.06%		
Zulime Patiño de López	42.496.479	02/06/2017	424	424	0	0.06%		
Dalis María Martínez	49.793.036	02/06/2017	424	424	0	0.06%		
Mercedes Patricia Escobar G	22591777	02/06/2017	424	424	0	0.06%		
Iveth Cecilia Silva Andrade	49766101	02/06/2017	424	424	0	0.06%		
Sak Javier Ospino Peñaranda	1124018806	02/06/2017	424	424	0	0.06%		
Pablo Antonio Duran Rios	77092613	28/07/2021	8060	8060	0	1.11%		
Jorge Sepúlveda Rodríguez	77100546	02/06/2017	34570	0	34570	4.77%		
Rodaciano Miguel del Portillo Herrera	5174955	02/06/2017	34570	6370	28200	4.77%	INVERTRANSPORTE	P-80907853
Saúl Segundo López Bolívar	84041383	02/06/2017	30570	26570	4000	4.22%		
Jainer Enrique Suarez Cespedes	77022785	26/02/2022	5000	0	5000	0.69%		
Adolfo Raúl Pórtela Maestre	6759396	02/06/2017	35110	0	35110	4.84%		
Luis Miguel Beltrán del Portillo	12436754	02/06/2017	35110	6910	28200	4.84%	INVERTRANSPORTE	P-80907850
Miguel Ángel Beltrán del Portillo	12436380	02/06/2017	35110	6910	28200	4.84%	INVERTRANSPORTE	P-80907849
Jose Vicente Mora	2833076	26/09/2018	58083	0	58083	8.01%		
Yeni Chaparro Cedeño	38791028	26/09/2018	58252	0	58252	8.03%		
Alfredo Bedoya Loaiza	91284571	26/09/2018	127343	0	127343	17.56%		
Ramiro Antonio Mora	16356083	26/09/2018	253179	0	253179	34.91%		
TOTALES			725200	64409	660791	100.00%		


ADOLFO RAÚL PÓRTELA MAESTRE
C.C N° 6.759.396
REP. LEGAL **TRANSPORTE COTRACOSTA S.A.S**
Nit. 901087350-5


BRENDA YULIETH QUIROZ TORRES
C.C N° 49.724.906
T.P. N° 148.766-T
Revisor Fiscal
TRANSPORTE COTRACOSTA S.A.S

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 08/feb./2024

Página

*/
1

CORPORACION GRUPO TUTELA PRIMERA INSTANCIA
JUZGADOS MUNICIPALES DE VALLEDUPAR CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 004 741 08/feb./2024

JUZGADO 4 PENAL MPAL DE GARANTIA

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
6759396	ADOLFO RAUL	PORTELA MAESTRE	01 */

שם המעביד: משרד המשפטים, תל אביב

C10001-OJ02X06

CUADERNOS 01

LFonsecS

FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES
SE ADJUNTAN 01 ARCHIVOS.



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, CESAR
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS**

OFICIO No. 0107

Valledupar, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Señor(a)

OFICINA DE REPARTO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, CESAR

Valledupar – Cesar

Correo: repartofjudvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial Saludo,

RAD. 2000140880042024-0033

De manera comedida comunico a usted, que este Despacho Judicial mediante Auto de la fecha, procede a la **DEVOLUCIÓN** de la **ACCION DE TUTELA** presentada por el señor **ADOLFO RAFAEL PORTELA MAESTRE** como apoderado judicial de **COTRACOSTA S.A.S**, contra la **CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, META** Por avizorarse que no se cumplen las reglas de reparto por factor territorial, establecidas en el Decreto 333 de 2021. Por ello se le envía copia de la misma a efecto de que se dé cumplimiento a la presente orden judicial.

Atentamente,

VICTOR JOSE GOMEZ SERRANO

Oficial Mayor



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE
GARANTIAS**

Valledupar, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME. - En la fecha paso al Despacho del señor Juez la Acción de Tutela promovida por el señor, **ADOLFO RAUL PORTELLA MAESTRE** identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.395, por la presunta vulneración del derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO**, informándole que le correspondió a este Juzgado en reparto efectuado en la Oficina Judicial de esta ciudad. Que de conformidad a los medios suasorios arrimados con la demanda se extracta que el los hechos objeto de la presente solicitud de amparo tienen su domicilio en la ciudad de Villavicencio meta, entidad **CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, META**, y así mismo se pudo corroborar que la empresa **COTRACOSTA S.A.S**, identificada con el Nit 901087350-5 de la cual actúa el accionante aduciendo la calidad de representante legal, tiene sucursal en la Calle 5 Sur Número 23-07 Barrio Remansos de Rosa Blanca de esa municipalidad.

VICTOR JOSÉ GÓMEZ SERRANO
Oficial Mayor.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ANDRES ALFONSO PORTILLO CORDOBA
ACCIONADOS: CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, META.
RADICADO: 20-001-40-88-004-2024-00033-00

Valledupar, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la presente Acción de Tutela promovida por el señor, **ADOLFO RAUL PORTELLA MAESTRE** identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.395, por la presunta vulneración del derecho fundamental al Debido Proceso; extractándose de los hechos de la demanda que la presunta vulneración de derechos fundamentales deriva de una presunta actuación emanada de la Cámara De Comercio de Villavicencio, Meta y así mismo que de conformidad con el libelo introductorio y su verificación, la empresa **COTRACOSTA S.A.S**, identificada con el Nit 901087350-5 de la cual actúa el accionante aduciendo la calidad de representante legal, tiene sucursal en la Calle 5 Sur Número 23-07 Barrio Remansos de Rosa Blanca de esa municipalidad.

Advertido lo anterior, la competencia para conocer de la presente Acción de Tutela recae sobre el Juez con Jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o amenaza que motivó la presentación de la solicitud de tutela, o en donde se produjeren sus efectos, y que en este caso conforme a lo

recién comentado resulta plausible determinar que este corresponde el lugar del domicilio de la entidad accionada siendo en consecuencia el municipio de Villavicencio, Meta.

Así las cosas, la competencia para conocer sobre el presente asunto recae sobre los Jueces Municipales de Villavicencio, Meta, tal como se desprende del artículo 1° del Decreto 333 de 2021, que consagra “ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedara así: "ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas: 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales...”

Además de lo consagrado en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991: “ARTICULO 37. PRIMERA INSTANCIA. Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud. El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio. De las acciones dirigidas contra la prensa y los demás medios de comunicación serán competentes los jueces de circuito del lugar.”

En consecuencia, atendiendo el apego irrestricto a las reglas de reparto y el factor territorial para fijar la competencia a prevención de los jueces en donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud;

SE ORDENA.

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar el conocimiento de la presente acción de tutela, y remitir de inmediato el expediente a la oficina de reparto judicial de Valledupar, Cesar a fin de que sea remitida al distrito judicial del departamento de Meta, para reparto ante los jueces municipales de Villavicencio, en cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 333 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión al accionante por el medio más efectivo y eficaz posible en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022

TERCERO: En caso de que el juzgado de recepción proponga conflicto de competencia remitir al superior jerárquico para su resolución conforme lo indica el artículo 139 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



GLORIA HELENA LARREA MONSALVE
JUEZA.

RV: Generación de Tutela en línea No 1886579

Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Valledupar <apptutelasvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/02/2024 3:28 PM

Para: Juzgado 04 Penal Municipal Control Garantías - Cesar - Valledupar <j04pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: caballeroduarteabogados@gmail.com <caballeroduarteabogados@gmail.com> 1 archivos adjuntos (264 KB)

ACTA 741.pdf;

Señores /Doctor(a)
JUZGADO 4 PENAL MPAL DE GARANTIA
Valledupar

Buenas días/ tardes.

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite adjunto el acta de reparto y documentos, para trámite de acción de tutela de primera instancia, acta generada por parte de la Oficina Judicial a través del S.A.R.J.

Esta acción de tutela es recibida mediante el aplicativo WEB diseñado para la Pagina Web de la Rama Judicial, razón por la cual el Despacho Judicial, debe notificar al Accionante sobre el acta de reparto, el despacho en que correspondió la acción de tutela y el número de radicado + el código que le genero la aplicación web.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

LINA MARIA FONSECA SOLORZANO
Asistente Administrativo Grado 5
Área de Reparto.
Oficina Judicial.
5703402**Con copia:**

Juzgado/Entidad/ Persona solicitante.

Área de Reparto Oficina Judicial Valledupar

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTA IMPORTANTE: La **Oficina Judicial de Valledupar** informa que dadas las constantes fallas en el servicio de internet, el aumento masivo en la presentación de demandas, acciones y requerimientos, y demás imprevistos causados con ocasión de la Emergencia Sanitaria decretada en el país, está generando algunos retrasos en el reparto de procesos y respuesta a peticiones; por tal razón, les agradecemos no remitir sus procesos y requerimientos más de una vez, lo cual además de saturar la bandeja de entrada, retrasa las labores correspondientes, por lo que agradecemos su comprensión.

Desde el 1 de Julio de 2020, el correo ofjudvalled@cendoj.ramajudicial.gov.co dejó de ser el canal oficial de recepción de Tutelas y Hábeas Corpus; por lo tanto, NO SE DEBEN REMITIR correos electrónicos con solicitudes de registro de Tutelas o Hábeas Corpus a partir de dicha fecha. Para tal efecto, se encuentra habilitado el aplicativo web para la Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus En Línea como único canal para realizar el trámite, en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

Los siguientes, son instructivos en **YouTube** para el uso de la APP WEB de radicación de Acciones de Tutela y Habeas Corpus de primera instancia:

<https://www.youtube.com/watch?v=n2OHuC1R84c> ----- ACCIONES DE TUTELA

<https://www.youtube.com/watch?v=6j71700OXww> ----- HABEAS CORPUS

Para tener en cuenta, los siguientes enlaces y correos electrónicos como canales de atención de la Rama Judicial Cesar, según lo que necesite:

1. Recepción y Cargue de Acciones de Tutela y Habeas Corpus: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>
2. Recepción de Demandas sobre asuntos Laborales (Valledupar), Administrativos y Disciplinarios: repartofjudvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Recepción de Demandas sobre asuntos Civiles y de Familia de Valledupar - Reparto: repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
4. Recepción de Memoriales para Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. Recepción de Demandas - Juzgados Promiscuos Municipales de Aguachica: repartojprmaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
6. Recepción de Demandas - Juzgados Promiscuos del Circuito de Aguachica: repartojctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
7. Recepción de Demandas - Juzgados Promiscuos Municipales de Chiriguana: repartojpmchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
8. Recepción de Demandas - Juzgados Promiscuos del Circuito de Chiriguana: repartojctoachiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
9. Recepción de Demandas - Juzgados Promiscuos Municipales de Agustín Codazzi: repartojprmagustincodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
10. Para recepción de Demandas -demás Juzgados Civiles, Laborales y Promiscuos (Circuitos Judiciales de Chiriguana y Aguachica)-, se hará en el correo de cada despacho. Para el directorio de correos electrónicos institucionales: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2342005/39915611/correos+y+telefonos+juzgdos+seccional+valledupar.pdf/2eb707af-2cfd-455a-8f95-c300e4031e00>
11. Centro de Servicios Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar: csadm01epmsvpar@notificacionesrj.gov.co, y csepmsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
12. Centro de Servicios Administrativos Juzgados Penales SPA Valledupar: csjpvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
13. Centro de Servicios Administrativos SPA Adolescentes Valledupar: caspvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co
14. Recepción de Correspondencia DESAJ Valledupar: medesajvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co
15. Recepción Solicitudes de Vigilancias Judiciales, trámite de Registro Nacional de Abogados, y Correspondencia Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar: mecsjcesar@cendoj.ramajudicial.gov.co
16. Oficina de Depósitos judiciales, Consulta y Agendamiento de Cita para entrega de títulos materializados: ofidejudvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Tutela En Linea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 5 de febrero de 2024 10:37

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Valledupar <apptutelasvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
caballeroduarteabogados@gmail.com <caballeroduarteabogados@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1886579

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1886579

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: CESAR.

Ciudad: VALLEDUPAR

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: CESAR.

Ciudad: VALLEDUPAR

Accionante: ADOLFO RAUL PORTELA MAESTRE Identificado con documento: 6759396

Correo Electrónico Accionante : caballeroarteabogados@gmail.com

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.